



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°74-2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 09 de febrero de 2023

VISTOS;

La Sentencia de fecha 26 de mayo de 2019, emitida por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Resolución N°1 de fecha 12 de enero de 2018, emitida por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Resolución Jefatural N°740-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 07 de diciembre de 2018, la Sentencia de Vista de fecha 06 de diciembre de 2019, emitida por la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Ejecutoria Suprema de fecha 27 de abril de 2022, la Resolución N°17 de fecha 15 de diciembre de 2022, la Resolución N°19, del 03 de enero de 2022 ambas emitidas por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Memorándum Múltiple N°00082-2022-SUNARP/PP de fecha 23 de diciembre de 2022, el Informe N°132-2022-SUNARP-ZRIX/URH-MR de fecha 27 de diciembre de 2022, el Memorándum Múltiple N°00003-SUNARP-SUNARP/PP de fecha 11 de enero de 2023, el Memorándum N°00115-2023-SUNARP/ZRIX/UPPM del 16 de enero de 2023, el Informe N° 00040-2023-SUNARP/ZRIX/URH del 31 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 01 de fecha 12 de enero de 2018, el 9º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, aclarada por Resolución N°02 de fecha 14 de marzo de 2018, concedió medida cautelar innovativa y en consecuencia ordeno que la ex empleadora Zona Registral N°IX – Sede Lima proceda a la reincorporación provisional de Rosario Soledad García Zevallos en el cargo de Oficinista III, o en una plaza análoga, con el mismo nivel y régimen laboral que venía ostentando hasta antes de ser cesado, hasta que se resuelva el fondo del asunto;

Que, en cumplimiento del mandato judicial precedente, se emitió la Resolución Jefatural N°740-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 07 de diciembre de 2018, se resolvió disponer la reincorporación provisional con eficacia anticipada, a partir del 02 de agosto de 2018, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N°728, de la señora Rosario Soledad García Zevallos en el cargo estructural de Secretaria del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, plaza CAP N°760, categoría y nivel remunerativo T2;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N°08 de fecha 27 de mayo de 2019, emitida por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, se declaró fundada en parte la demanda interpuesta por Rosario Soledad García Zevallos; en consecuencia, se ordena a la Sunarp – Zona Registral N°IX – Sede Lima (ex Registros Públicos) proceda a la reincorporación de la demandante, en la plaza que laboraba antes de ocurrido el cese irregular, esto es, el cargo de Oficinista II, nivel remunerativo SAD bajo el régimen laboral N°276, debiendo respetarse las condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás correspondientes inherentes a la plaza que ocupaba al momento del cese; y en caso no exista el cargo en la actualidad deberá efectuarse la reincorporación en un cargo similar que no implique la reducción de las



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°74-2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 09 de febrero de 2023

condiciones laborales que ocupaba al momento del cese, infundada la demanda en el extremo que solicita la reincorporación por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo e infundada la demanda en el extremo de la condena de costos y costas, ello dentro del Expediente N°22815-2017-0-1801-JR-LA-30;

Que, con Sentencia de Vista de fecha 06 de diciembre de 2019, emitida por la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 27 de mayo de 2019;

Que, además, mediante la Casación N°6799-2020 Lima de fecha 27 de abril de 2022, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, se declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por la Sunarp contra la sentencia de vista de 06 de diciembre de 2019;

Que, posteriormente, con Resolución N° 17 de fecha 15 de diciembre de 2022, el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, por recibidos los autos provenientes de la Corte Suprema de Justicia de la República, dispuso cúmplase lo ejecutoriado dando por iniciada la etapa de ejecución de sentencia; decisión judicial puesta en conocimiento de esta Zona Registral a través del Memorándum Múltiple N° 00082-2022-SUNARP/PP de 30 de setiembre de 2022;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el literal c), numeral 5.3.1, acápite 5.3 del Decreto Supremo N° 153-2021-EF, con el que se aprobaron Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, determina que cuando el marco normativo que genera derechos y regula los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el Sector Público provenga de un mandato judicial, para la incorporación y/o modificación de registros en el AIRHSP, se debe considerar de manera obligatoria que solo procede el registro respecto de lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en sus propios términos, siempre y cuando tengan la calidad de cosa juzgada; si el mandato tiene carácter provisional o no es definitivo, el registro es temporal, quedando facultada la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a solicitar, periódicamente, información a las entidades a fin de determinar la permanencia del registro temporal;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 00040-2023-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 31 de enero de 2023, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución –de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General–, ha recomendado que a efectos de dar cumplimiento expreso al mandato judicial recaído en la Resolución N° 17, que como



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°74-2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 09 de febrero de 2023

se ha precisado tiene la calidad de cosa juzgada, considerando que mediante Resolución Jefatural N°740-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 07 de diciembre de 2018, se dispuso la asignación provisional de la demandante, resulta procedente se emita la resolución administrativa de asignación en forma definitiva de la plaza CAP N°701 y el registro definitivo en el AIRHSP de la señora Rosario Soledad García Zevallos en el cargo estructural de Secretaria, categoría y nivel remunerativo T2, con una remuneración de S/. 3,400.00 (tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), dentro del régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, con la precisión de las gestiones para el reordenamiento de cargos en el CAP Provisional que esta Zona Registral viene ejecutando en la actualidad;

Que, asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 11 de la Directiva N° 004-2021-EF/53.01, *“Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”*, aprobado con Resolución Directoral N°0081-2021-EF/53.01, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° IX – Sede Lima ha emitido el Memorándum N°00115-2023-SUNARP-ZRIX/UPPM de fecha 16 de enero de 2023, precisando que la plaza CAPP N°701 del cargo de Secretaria del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral se encuentra en situación de ocupada por la señora Rosario Soledad García Zevallos, la misma que considerada en el Cuadro para Asignación de Personal de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, así como con registro en el aplicativo AIRHSP, se encuentra presupuestada y financiada con los recursos previstos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N° 002 SUNARP-Sede Lima del Año Fiscal 2023, por tanto, cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que acredite que la Zona Registral N° IX – Sede Lima ha ejecutado de manera definitiva la decisión ordenada por el juez de la causa a través de la sentencia de fecha 27 de mayo de 2019, confirmada mediante sentencia de vista de fecha 06 de diciembre de 2019 y ratificada en sede casatoria, así como ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial en la Resolución N°17 de fecha 15 de diciembre de 2022, ello en el marco del expediente judicial N° 22815-2017-0-1801-JR-LA-30;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN; y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 363-2022-SUNARP/GG del 28 de diciembre de 2022;

SE RESUELVE:



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°74-2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 09 de febrero de 2023

Artículo 1.- REINCORPORAR EN FORMA DEFINITIVA, por mandato judicial, a la señora **ROSARIO SOLEDAD GARCÍA ZEVALLOS** en la plaza CAPP N°701, del cargo estructural de Secretaria del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral, con categoría T2, nivel remunerativo T2, con una remuneración de S/.3,400.00 (tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N°728, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en cumplimiento de las decisiones judiciales recaídas en el Expediente N°22815-2017-0-1801-JR-LA-30

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos registre de manera definitiva en el libro de planillas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la señora **ROSARIO SOLEDAD GARCÍA ZEVALLOS**, y genere el registro definitivo AIRHSP pertinente a su favor a partir del día siguiente de su notificación al interesado.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública de la SUNARP, al Jefe de la Unidad Registral, al Jefe del Registro de Bienes Muebles, al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, así como a las partes interesadas, conjuntamente con el Informe N° 00040-2023-SUNARP-ZRIX/URH, para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JOSE ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP**

JESUS MARIA, 31 de enero de 2023

INFORME No 00040-2023-SUNARP/ZRIX/URH

- A :** JOSÉ ANTONIO PEREZ SOTO
Jefe de la Zona Registral N° IX - Sede Lima
- ASUNTO :** Se informa cumplimiento de mandato judicial a favor de **Rosario Soledad García Zevallos** (Exp. N°22815-2017-0-1801-JR-LA-30)
- REFERENCIA:**
- a) Resolución N°08 del 26.05.2019 (primera instancia)
 - b) Resolución N°13 de fecha 06.12.2019 (segunda instancia)
 - c) Resolución Casatoria N°6799-2020 LIMA de fecha 27.04.2022
 - d) Resolución N°17 de fecha 15.12.2022
 - e) Memorándum Múltiple N°00082-2022-SUNARP/PP del 23.12.2022
 - f) Informe N°132-2022-SUNARP-ZRIX/URH-MR del 27.12.2022
 - g) Memorándum Múltiple N°00003-2023-SUNARP/PP del 11.01.2023
 - h) Memorándum N°00115-2023-SUNARP/ZRIX/UPPM del 16.01.2023
 - i) Resolución Jefatural N°740-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 07.12.2018
 - j) Resolución N°20 del 19.01.2023
 - k) Memorándum Múltiple N°00015-2023-SUNAR/PP del 25.01.2023
 - l) Expediente N°22815-2017-0-1801-JR-LA-30.

Me dirijo a usted, a fin de derivar a su despacho el informe sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de la señora **Rosario Soledad García Zevallos**, ordenada a través de la Resolución N°17 de fecha 15 de diciembre de 2022 por el Juez del 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia Lima, la cual ha sido puesta en conocimiento de esta Unidad con el documento de la referencia **e**); ello en el marco del Expediente Judicial N°22815-2017-0-1801-JR-LA-30.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución N°1 de fecha 12 de enero de 2018, el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, aclarada por Resolución N°02 de fecha 14 de marzo de 2018, concedió medida cautelar innovativa y en consecuencia ordenó que la ex empleadora Zona Registral N°IX – Sede Lima proceda a la reincorporación provisional de la señora Rosario Soledad García Zevallos en el cargo de Oficinista III, o en una plaza análoga, con el mismo nivel y régimen laboral que venía ostentando hasta antes de ser cesada y hasta que se resuelva el fondo del asunto.
- 1.2 En cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional anotado, mediante Acta de Reincorporación Provisional (Medida Cautelar Innovativa) de fecha 01 de agosto de 2018, se dio cumplimiento al mandato reincorporando en forma provisional de la demandante Rosario Soledad García Zevallos en la plaza CAP N°760, presupuestada y vacante – cargo estructural de Secretaria de Registro de Bienes Muebles, nivel Técnico II, debiendo iniciar labores el 02 de agosto de 2018.

- 1.3 A través de la Resolución Jefatural N°740-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 07 de diciembre de 2018, se resolvió disponer la reincorporación provisional con eficacia anticipada, de la señora Rosario Soledad García Zevallos, a partir del 02 de agosto de 2018, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N°728, en el cargo estructural de Secretaria del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, plaza CAP N°760, categoría y nivel remunerativo T2.
- 1.4 Mediante sentencia de primera instancia, recaída en la Resolución N°8 de fecha 27 de mayo de 2019, se declaró FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Rosario Soledad García Zevallos; en consecuencia, se ordena a la Sunarp – Zona Registral N°IX – Sede Lima (ex Registros Públicos) proceda a la **reincorporación** de la demandante, en la plaza que laboraba antes de ocurrido el cese irregular, esto es, el cargo de Oficinista II, nivel remunerativo SAD bajo el régimen laboral N°276, debiendo respetarse las condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás correspondientes inherentes a la plaza que ocupaba al momento del cese; y en caso no exista el cargo en la actualidad deberá efectuarse la reincorporación en un cargo similar que no implique la reducción de las condiciones laborales que ocupaba al momento del cese, infundada la demanda en el extremo que solicita la reincorporación por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo e infundada la demanda en el extremo de la condena de costos y costas.
- 1.5 Con sentencia de vista de fecha 06 de diciembre de 2019, emitida por la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se confirmó la sentencia de primera instancia.
- 1.6 Por Casación N°6799-2020 Lima de fecha 27 de abril de 2022, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, se declaró IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la Sunarp contra la sentencia de vista.
- 1.7 Mediante Resolución N°17 de fecha 15 de diciembre de 2022, el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, dispuso:

[...] **CÚMPLASE** lo ejecutoriado dando por **INICIADA LA ETAPA DE EJECUCIÓN** de la sentencia habiéndose concedido medida cautelar; en consecuencia, corresponde continuar con los efectos de la Medida Cautelar, **HABILITÁNDOSE a la ESPECIALISTA DE ACTOS EXTERNOS** para que concurra conjuntamente con el demandante para efectuar in situ con la **REINCORPORACIÓN**, debiendo la demandada dar todas las facilidades del caso para que se proceda conforme a lo ordenado en la sentencia [...]

- 1.8 Posteriormente, por Resolución N°18, corregida por Resolución N°19, ambas de fecha 03 de enero de 2022, el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, programó la diligencia de reincorporación el día 12 de enero de 2023, a horas 10:30 am, la cual no se realizó por inasistencia de la demandante. Asimismo, a través de la Resolución N°20 de fecha 19 de enero de 2023, se programó nuevamente la diligencia de reincorporación para el día 27 de enero de 2023, a las 03:30 p.m. resolución que fue comunicada por la Procuraduría Pública de la Sunarp a través del Memorándum Múltiple N°00015-2023-SUNARP/PP con fecha 25 de enero del presente año, diligencia que tampoco se desarrolló.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente informe, la señora Rosario Soledad García Zevallos interpuso demanda contra la SUNARP – Zona Registral N° IX – Sede Lima, con la pretensión de ser reincorporada en la entidad en aplicación de los beneficios

dispuestos en la Ley N° 27803¹, pretensión que ha sido amparada mediante sentencia de primera instancia y segunda instancia, y confirmada en sede casatoria, en las que se ha establecido que la reincorporación debe efectuarse en el cargo de Oficinista III, Nivel SAD, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 o, en su defecto en otro de similar categoría.

2.2 Considerando que la decisión del Juez de la causa comprende la incorporación de la señora Rosario Soledad García Zevallos como trabajadora de la entidad de manera definitiva, resulta pertinente señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021², la Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (**en adelante, AIRHSP**), la que a su vez constituye una herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas, puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo los reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales. Dicha herramienta informática es administrada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (**en adelante, DGGFRH**), la cual se encarga, además, de los procesos de interoperabilidad con la finalidad de verificar y validar que la información de dicho aplicativo sea consistente.

2.3 Ahora bien, mediante Decreto Supremo N° 153-2021-EF, publicado el 18 de junio del 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobaron Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, entre ellas las establecidas respecto a la Planilla Única de Pagos del Sector Público, norma en cuyo numeral 5.3, artículo 5 –en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021–, dispone se considere lo siguiente:

5.3 Para efectos de la incorporación y/o modificación de registros en el AIRHSP solicitados por las entidades, se debe considerar de manera obligatoria los siguientes requisitos:

5.3.1 Marco normativo: Es la fuente que genera derechos y regula los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Su evaluación se realiza bajo las siguientes reglas:

[...]

- c. En caso la fuente sea un mandato judicial, **solo procede el registro respecto de lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en sus propios términos, siempre y cuando tengan la calidad de cosa juzgada**; si el mandato tiene carácter provisional o no es definitivo, el registro es temporal, quedando facultada la DGGFRH a solicitar, periódicamente, información a las entidades a fin de determinar la permanencia del registro temporal. (resaltado agregado)
- d. No procede el registro de un ingreso otorgado a través de un acto administrativo, salvo que un mandato judicial ordene su entrega conforme al literal c) precedente, y únicamente durante el tiempo que se encuentre vigente el acto administrativo.

¹ Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales.

² Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

- 2.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece que *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*, corresponde el inicio de las acciones administrativas para el cumplimiento en sus términos del mandato judicial recaído en la Resolución N°17 de fecha 15 de diciembre de 2022, efectuado por el Juez del 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Lima, concordante con la norma señalada precedentemente.
- 2.5 En este punto es pertinente señalar que mediante Informe N°132-2022-SUNARP-ZRIX/URH-MR de fecha 27 de diciembre de 2022, la Analista en Desarrollo Humanos de esta unidad informó que la servidora Rosario Soledad García Zevallos ocupa la Plaza CAPP N°701, cargo estructural de Secretaria del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral, consignándose como fecha de ingreso el 02 de agosto de 2018.
- 2.6 Conforme se aprecia del Informe Escalonario N°598/92-ONARP-DAP-UE de fecha 07 de julio de 1992, que obra en el legajo de la servidora Rosario Soledad García Zevallos, tiene secundaria completa.
- 2.7 Del Certificado de Trabajo de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprecia que el último cargo que ostentó la servidora Rosario Soledad García Zevallos fue de Oficinista III, nivel remunerativo SAD, sujeta al régimen laboral de la actividad pública, Decreto Legislativo N°276.
- 2.8 Considerando que a la fecha, el presente proceso tiene la calidad de cosa juzgada, conforme lo señalado por la Procuraduría Pública de la Sunarp en el Memorandum Múltiple N°00082-2022-SUNARP/PP de fecha 23 de diciembre de 2022, resulta procedente la emisión de la resolución administrativa de asignación definitiva de la plaza pertinente y el registro definitivo en el AIRHSP de la señora Rosario Soledad García Zevallos, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento judicial recaído en la Resolución N°17 de fecha 15 de diciembre de 2022.
- 2.9 Ahora bien, de la verificación del legajo personal de la citada demandante que se encuentra en los Archivos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, se desprende que el último cargo ostentado y en el que se produjo su cese por causal de reorganización y restructuración fue el de Oficinista III, nivel remunerativo SAD; asimismo, del Informe Escalonario N°598/92-ONARP-DAP-UE, se aprecia que la aludida demandante registraba como grado de instrucción secundaria completa; habiendo laborado en la Oficina Nacional de los Registros Públicos.
- 2.10 De la documentación señalada precedentemente se extrae, que la mencionada demandante mantuvo vínculo laboral con la Oficina Nacional de los Registros Públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; no obstante, cabe precisar que mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 26366³ se autorizó a los Registros integrantes del Sistema Nacional de los Registros Públicos a la adopción de las medidas necesarias para la reestructuración orgánica y la modificación de los correspondientes Reglamentos de Organización y Funciones a fin de adecuarse a las disposiciones de la referida norma, dentro de las cuales se encuentra la determinación de su nuevo régimen laboral, esto es, el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, como se aprecia del artículo 22 de la referida norma estatutaria.

³ Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos.

2.11 Por tanto, con la finalidad de homogeneizar el ordenamiento de los cargos especificados en los nuevos instrumentos de gestión aprobados por la SUNARP, se emitió la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 181-99-SUNARP de fecha 03 de junio de 1999, mediante la que se aprueba el anexo al Cuadro de Asignación de Personal de la Oficina Registral de Lima y Callao, aprobado, a su vez, mediante Resolución N° 170-98-SUNARP, el cual detalla las equivalencias de los cargos por niveles de grupos ocupacionales, tal como se aprecia a continuación:

GRUPO OCUPACIONAL	CARGO CLASIFICADO
FUNCIONARIOS	Jefe Institucional Gerente Vocal Auditor Registrador Público Subgerente
PROFESIONAL A	Tesorero Especialista Administrativo (*)
PROFESIONAL B	Abogado Ingeniero Especialista Administrativo Especialista en Inspectoría Economista Planificador Estadístico Contador Especialista en Recursos Humanos Especialista en Promoción Social Médico Analista de Sistemas Administrador de Base de Datos Soporte Técnico Especialista en Comunicación Social Especialista en Capacitación
TÉCNICO A	Asistente Registral Secretaría I Jefe Archivo Jefe Mesa de Partes Programador de Sistemas PAD Técnico en Remuneraciones Técnico en Egresos
TÉCNICO B	Técnico Administrativo Secretaría II Técnico en Finanzas Operador de Sistemas Fotoidentificador Técnico en Biblioteca Técnico en Auditoría Técnico en Archivo
TÉCNICO C	Secretaría III Técnico en Mantenimiento Técnico en Enfermería Técnico en Imprenta Operador Central Telefónica Soporte Usuario
TÉCNICO D	Choler

(*) Corresponde a Gerencia Bienes Muebles y Oficina Registral del Callao

2.12 Con la información acotada es factible concluir que, el cargo estructural de Oficinista III (como el caso de la demandante) de la Oficina Nacional de los Registros Públicos dejó de existir con las modificaciones introducidas a los instrumentos de gestión de la SUNARP a partir de la modificación de su régimen laboral.

2.13 Dada la naturaleza del grupo ocupacional en el que se encontraba la demandante (Servidor Auxiliar D), respecto del cual el mandato judicial es expreso (reincorporación en el cargo de Oficinista III, nivel remunerativo SAD), así como tomando en cuenta los antecedentes de su Informe de Escalafonario respecto a su grado de instrucción, es factible concluir que la señora Rosario Soledad García Zevallos le corresponde una plaza de categoría y grupo ocupacional de Técnico.

- 2.14 Las plazas de Técnicos asignadas a los servidores con mandatos judiciales comprende también la verificación del cumplimiento del perfil de puesto mínimo, conforme lo establecido en los instrumentos de gestión de la entidad para cubrir dicho puesto, dentro de los cuales, el Clasificador de Cargos de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N°356-2022-SUNARP/GG de fecha 12 de diciembre de 2022, establece como requisito relacionado a la formación académica del Secretario/a que cuente con el Nivel Educativo: Técnica Básica o Completa o Técnica Superior Completa o Universitaria, por lo que es necesaria la verificación del cumplimiento de este requisito.
- 2.15 En ese sentido, habiéndose analizado la documentación que presentada por la servidora Rosario Soledad García Zevallos a través de la Hoja de Trámite E-01-2023-009254 de fecha 27 de enero de 2023, relacionada a su formación académica se concluye que cuenta con el Título Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo otorgado por el Instituto Educativo Superior Tecnológico Privado “ELA” con fecha 30 de junio de 2022, por lo que se determina que cumple el requisito del perfil de puesto de los servidores del grupo ocupacional de Técnico.
- 2.16 Siendo así, tomando en consideración la calidad de cosa juzgada de las sentencias emitidas en el proceso judicial materia de análisis del presente informe, resulta pertinente la asignación definitiva de la plaza CAPP N°701, dentro del grupo ocupacional de Técnico, conforme a los términos establecidos por los jueces de la causa, correspondiéndole una remuneración ascendente a S/. 3,400.00, respectiva al nivel remunerativo T2, compatible con su formación académica.
- 2.17 Con lo antes mencionado, y habiéndose continuado el trámite administrativo para la ejecución de las decisiones judiciales anotadas, en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 11 de la Directiva N° 004-2021-EF/53.01, “*Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público*”, aprobado con Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° IX – Sede Lima ha emitido el Memorándum N°00115-2023-SUNARP-ZRIX/UPPM de fecha 16 de enero de 2023, sobre el requerimiento de disponibilidad presupuestal de la plaza CAP N°701 efectuada mediante Memorándum N°000128-2023-SUNARP/ZRIX/URH, precisando que la plaza CAPP N°701 del cargo de Secretaria del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral se encuentra en situación de ocupada por la señora Rosario Soledad García Zevallos, la misma que considerada en el Cuadro para Asignación de Personal de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, así como con registro en el aplicativo AIRHSP, se encuentra presupuestada y financiada con los recursos previstos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N° 002 SUNARP-Sede Lima del Año Fiscal 2023, por tanto, cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida.
- 2.18 Finalmente, es pertinente poner en conocimiento de su despacho que esta Unidad viene efectuando las gestiones para el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, habiéndose contemplado dentro de dicho procedimiento el caso de la señora Rosario Soledad García Zevallos, por tratarse de una decisión judicial con calidad de cosa juzgada, acción administrativa que una vez concluida será puesta en conocimiento de la Procuraduría Pública para los fines pertinentes a su competencia; sin perjuicio que por necesidad de servicios se disponga su desplazamiento a otra unidad, en ejercicio del *ius variandi* o facultad del empleador de variar, razonablemente las condiciones de trabajo unilateralmente.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 La demanda sobre reincorporación laboral en aplicación de los beneficios dispuestos en la Ley N° 27803 interpuesta por la señora Rosario Soledad García Zevallos ha sido amparada

mediante sentencia de primera instancia y segunda instancia, y confirmada en sede casatoria, habiéndose ordenado que la reincorporación de la demandante debe efectuarse en el cargo de Oficinista III, nivel remunerativo SAD, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 728, debiendo respetarse las condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones inherentes a la plaza que ocupaba al momento de su cese; y en caso de no existir el cargo en la actualidad deberá efectuarse la reincorporación en un cargo similar que no implique la reducción de las condiciones laborales que ocupaba al momento del cese.

- 3.2 La plaza CAPP N°701 de Secretaria del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral, categoría y nivel remunerativo T2, se encuentra presupuestada y ocupada a la fecha por la señora Rosario Soledad García Zevallos, plaza que cumple los términos señalados por el juzgador, dado que se encuentra dentro del grupo ocupacional de Técnico; sin perjuicio que por necesidad de servicios se disponga su desplazamiento a otra unidad, en ejercicio del *ius variandi* o facultad del empleador de variar, razonablemente las condiciones de trabajo unilateralmente.
- 3.3 De la verificación de la formación académica de la señora Rosario Soledad García Zevallos respecto al perfil de puesto de los servidores del grupo ocupación de Técnico, se ha establecido que le corresponde definitivamente la plaza CAPP N°701, categoría y nivel remunerativo T2, con una remuneración mensual de S/3,400.00 (tres mil cuatrocientos 00/100 soles), considerando la calidad de cosa juzgada del presente proceso.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el literal c), numeral 5.3.1, acápite 5.3 del Decreto Supremo N° 153-2021-EF, a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial recaído en la Resolución N°17, considerando que a la demandante se le asignó provisionalmente la plaza CAPP N°701, y que las sentencias emitidas en el presente proceso judicial tienen la calidad de cosa juzgada, se emita la resolución administrativa de asignación en forma definitiva de la plaza CAP N°701 y el registro definitivo en el AIRHSP de la señora Rosario Soledad García Zevallos en el cargo estructural de Secretaria del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral, categoría y nivel remunerativo T2, con una remuneración de S/. 3,400.00 (tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), dentro del régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, con la precisión de las gestiones para el reordenamiento de cargos en el CAP Provisional que esta Zona Registral viene ejecutando en la actualidad, en cumplimiento de la decisión judicial con calidad de cosa juzgada emitida en el expediente N°22815-2017-0-1801-JR-LA-30.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LIZ EMILENE HURTADO OROSCO
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
Zona Registral N° IX – Sede Lima - SUNARP

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera

Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccion web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 1498919795

CVD: 1767680125

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima
Teléfono: 208-3100 / <https://www.gob.pe/sunarp>

Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion>